

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 102

15 de Setiembre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5833

"PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO NO REGISTRADO EN EL SECTOR PÚBLICO"**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo Único.-** Del trabajo no registrado.

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar el trabajo no registrado en el ámbito del sector público Provincial, las Municipalidades y Comisiones Municipales, como así también fijar políticas para la regularización de situaciones, prácticas o conductas que conllevan o provoquen restricciones de los derechos de los trabajadores estatales.

ARTÍCULO 2.- En forma excepcional y a los fines de la regularización de situaciones existentes, la prestación de servicio no registrada al 31 de diciembre de 2013 dará derecho al trabajador a la estabilidad laboral siempre que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones: a) Habitualidad: se considera prestación habitual a la que se realizare durante la jornada laboral completa conforme al régimen que en cada caso corresponda; b) Tiempo mínimo de prestación: 5 años continuos; c) Jornada de trabajo: 6 horas diarias; d) Horario y asistencia: verificable en forma documentada en cada lugar de trabajo; e) Incompatibilidades: Se aplicarán las normas vigentes para la administración pública. f) Cumplir los demás recaudos legales y reglamentarios; examen preocupacional, presentación de planilla prontuaria, declaración jurada, etc. Quedan excluidos de los beneficios de este artículo las personas que tengan actividad laboral en el sector privado, en relación de dependencia, que cuenten con algún beneficio previsional y/o se encuentren en los supuestos de excepción previstos en el Artículo 2° de la Ley N° 5749. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará los requisitos que deberán cumplir los trabajadores autónomos a los fines de la regularización prevista en esta norma.

ARTÍCULO 3.- Las actividades que se desempeñen en virtud de pasantías, becas, contratos, reemplazos, programas internacionales, nacionales, provinciales y/o de organismos multilaterales de crédito o cualquier otra modalidad que cuente con un marco normativo dictado por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o deban ajustarse dentro de los referidos marcos legales, no constituyen prestación de servicio no registrada.

ARTÍCULO 4.- El derecho a la estabilidad del Artículo 2 se hará efectivo bajo las siguientes modalidades: a) Mantenimiento de las actuales condiciones de trabajo; b) Incorporación a programas de promoción y/o regularización del empleo público que se establezca por la reglamentación; c) Incorporación a regímenes reglados para la prestación de servicio en la Administración Pública; d) Incorporación a planta permanente. Este proceso será progresivo, gradual y paulatino, en función a las previsiones presupuestarias.

ARTÍCULO 5.- Será requisito indispensable para el acceso a la planta permanente: a) Disponibilidad presupuestaria de cargo vacante creado por Ley: para el acceso a la planta permanente deberá existir cargo vacante disponible creado por ley u ordenanza. b) Concurso: en caso de existir más de un beneficiario en condiciones de igualdad para acceder a un mismo cargo, se llevará a cabo un concurso cerrado en la forma que establezca la reglamentación. c) Antigüedad: Tendrá prioridad en situaciones similares el personal con mayor antigüedad.

ARTÍCULO 6.- El ingreso a planta permanente será por la categoría de inicio según cada agrupamiento. En caso de existir más de un postulante se realizará un concurso de antecedentes. El titular del Poder Ejecutivo Provincial podrá modificar el área, destino o lugar de desempeño del agente y/o la adecuación de funciones, priorizando el mantenimiento y/o mejora de la regular y eficiente prestación de servicio.

ARTÍCULO 7.- Prohíbese cualquier prestación de servicio en el ámbito y bajo las dependencias de la Administración Pública Provincial, Municipal y Comisiones Municipales que no se ajuste a las disposiciones del presente ordenamiento y que no cuente con autorización de funcionario público competente bajo una modalidad reglamentada por la legislación vigente. Esta prohibición genérica incluye particularmente, aunque no en forma exclusiva, la de prestar servicios no autorizados legalmente en: a) Hospitales; b) Puestos Sanitarios; c) Escuelas y/o establecimientos educativos; d) Comedores escolares; e) Organismos de la administración central y entes descentralizados. Queda también prohibida la afectación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial, Municipal y Comisiones Municipales, para prestar servicios en organismos, asociaciones, fundaciones, cooperativas, empresas y/o cualquier otro ámbito ajeno al de la administración pública, salvo el caso de un Convenio celebrado por autoridad competente. La autoridad superior de cada entidad, los directores y personal jerárquico de cada uno de esos establecimientos, serán personalmente responsables por permitir prestaciones de servicios no autorizadas, y serán pasibles de las sanciones pecuniarias, correctivas y expulsivas establecidas en el Capítulo IV del Título II.

ARTÍCULO 8.- Prohíbese cualquier prestación de servicio en el ámbito y bajo las dependencias de la Administración Pública Provincial de personal dependiente de Municipios y Comisiones Municipales y en especial de beneficiarios de programas o planes organizados y/o ejecutados por esas autoridades locales. La autoridad superior de cada entidad, los directores y el personal jerárquico de cada uno de esos establecimientos, serán personalmente responsables por permitir la prestación de servicios no autorizada y serán pasibles de las sanciones pecuniarias, correctivas y expulsivas previstas en el Capítulo IV del Título II.

ARTÍCULO 9.- Quienes no se encuentren comprendidos en las disposiciones referidas a la estabilidad laboral de los Artículo 2 y siguientes, serán alcanzados por los programas de Promoción del Empleo Privado vigentes y/o que se instituyan como consecuencia de esta Ley para mejorar su empleabilidad y generar oportunidades de trabajo efectivo.

TÍTULO II.- DE LA REGISTRACIÓN PARA EL EMPLEO PÚBLICO Y ORGANISMOS DE CONTROL**Capítulo I.-** Registro Único de Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 10.- Créase en el ámbito de Fiscalía de Estado de la Provincia el Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) que funcionará bajo la dependencia administrativa y funcional de la Secretaría de Asuntos Legales y tendrá por objeto inscribir y anotar los datos personales de los trabajadores dependientes del Estado Provincial, sus Municipalidades y Comisiones Municipales a los fines fiscales, previsionales y laborales. El Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) será público y deberá estar publicado en una página de Internet. Los municipios podrán acceder sin restricción alguna a la información que tenga el Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE). Anualmente en forma conjunta con el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, el Poder Ejecutivo Provincial remitirá a la Legislatura de la provincia un informe de la actividad y alteraciones del Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE).

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá el reglamento interno del Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE), en atención a las funciones previstas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Asuntos Legales conformará un equipo técnico administrativo con personal que en la actualidad preste servicios en el sector público, previendo la posterior transferencia del cargo y persona en el número que solicite al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 13.- La totalidad de los organismos, empresas y entidades del Estado Provincial, los Municipios y Comisiones Municipales deberán llevar un libro registrado y rubricado por el Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE), en el que se consignará: a) CUIT del Empleador; b) Nombre completo del Trabajador; c) Fecha de ingreso y egreso; d) Situación de revista; e) Individualización de personas que generen derecho a percibir asignaciones familiares; f) Los demás que establezca la reglamentación.

Capítulo II.- Higiene y Seguridad para la Administración Pública.

ARTÍCULO 14.- Asígnase a la Dirección Provincial de Higiene y Seguridad dependiente de la Secretaría del Trabajo de la Provincia, las siguientes misiones y funciones: a) Inspeccionar todos los lugares de trabajo para identificar, eliminar y/o minimizar todos los riesgos que puedan afectar la salud de los trabajadores del sector público. Para ese fin deberá establecerse un calendario, para que todos los sectores de cada institución sean inspeccionados a intervalos regulares. b) Proponer e impulsar políticas públicas sobre las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados públicos. c) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas. d) Formular recomendaciones para contribuir y favorecer la aplicación de la normativa vigente y las políticas referidas a la salud y seguridad en el empleo público. e) Desarrollar un sistema de información estadístico en materia de salud y seguridad en el empleo público. f) Patrocinar juntas, concursos y otras actividades con el objeto de crear y mantener el interés de los empleados en las políticas de prevención en materia de seguridad e higiene en el ámbito de trabajo. g) Investigar nuevos procesos de trabajo que involucren el uso de materiales nuevos y determinar si las medidas de precaución son adecuadas. h) Colaborar en la elaboración de un "manual de seguridad", con las reglas de seguridad. i) Aconsejar sobre la necesidad del uso del equipo de protección personal, en ciertos trabajos o áreas. j) Revisar las sugerencias hechas por los empleados sobre asuntos relativos a la seguridad e higiene, con la finalidad de promover su implementación cuando fuere conveniente para asegurar la salud de los trabajadores. La Dirección Provincial de Higiene y Seguridad podrá coordinar con las municipalidades y comisiones municipales las modalidades de implementación de las disposiciones que adopte, con el fin de mejorar las condiciones de prestación de los servicios en el ámbito de las mismas.

ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará todo lo atinente al funcionamiento de la Dirección Provincial de Higiene y Seguridad.

Capítulo III.- Unidad de Fiscalización Permanente.

ARTÍCULO 16.- Créase en el ámbito de la Dirección Provincial de Personal la Unidad de Fiscalización Permanente con el objeto de analizar, investigar y evaluar situaciones de trabajo no registrado en el ámbito del sector público provincial y municipal.

ARTÍCULO 17.- Sus atribuciones y deberes serán dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con participación de las autoridades municipales y contará con participación de las entidades sindicales con personería gremial y/o que resulten más representativas de los distintos sectores y/o escalafones de la administración, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Fiscalización Permanente tendrá a su cargo: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo en las distintas modalidades existentes o que se establezcan para la Administración Pública Provincial y Municipal; b) El control de las normas de protección de los trabajadores, tales como las horas de trabajo, salarios, y disposiciones afines; c) Facilitar información técnica y asesorar a la Autoridad de Aplicación sobre manera más efectiva de cumplir las disposiciones legales; d) Poner en conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legales las deficiencias o los abusos que no estén específicamente cubiertos por las normas existentes; e) Identificar a las entidades y organismos públicos responsables de la falta de cumplimiento de las disposiciones legales en materia de empleo público; f) Realizar auditorías en forma periódica, de los sistemas de control de asistencia y registro horario que se encuentren implementados para el personal de la Administración Provincial y Municipal. Los sistemas referidos deberán ser igualitarios para el conjunto de los agentes públicos. g) Requerir los informes que crea necesarios; h) Informar al Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) las novedades de altas y bajas detectadas como consecuencia de las inspecciones que realice.

ARTÍCULO 19.-El personal de inspección estará compuesto por funcionarios que hayan obtenido un entrenamiento específico para el desempeño de esas actividades.

ARTÍCULO 20.-La Dirección Provincial de Personal asignará el equipamiento, medios de transporte y recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Unidad quien deberá dar cuenta de su desempeño en informes que se confeccionen con esa finalidad.

ARTÍCULO 21.-Los miembros de la Unidad de Fiscalización Permanente que acrediten debidamente su identidad estarán autorizados para: a) Entrar libremente y sin previa notificación en horario administrativo, en todo establecimiento, oficina o lugar sujeto a inspección. b) Registrar en forma documentada su actuación. c) Interrogar a trabajadores y ciudadanos en general; d) Exigir la presentación de libros, registros u otros documentos para verificar la conformidad de los hechos con las disposiciones legales, obteniendo copias o extractos de los mismos; e) Auditar los libros que se lleven de acuerdo a los Artículos 13 y 40 de la presente ley.

ARTÍCULO 22.-La Unidad de Fiscalización Permanente deberá presentar un informe anual que contenga: a) Actividades desempeñadas, con detalle de intervenciones discriminando mes, organismo, constancias documentadas de sus acciones y las conclusiones pertinentes; b) Legislación local aplicable a las distintas modalidades de prestación de servicio o empleo público; c) Personal que la integra; d) Estadísticas de las entidades u organismos sujetos a inspección y número de personas que prestan servicios en dichos lugares; e) Estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en coordinación con la Unidad de Higiene y Seguridad para la Administración Pública.

Capítulo IV.- Infracciones-Régimen de Sanciones

ARTÍCULO 23.-Son deberes de los organismos, autoridades electivas, funcionarios jerárquicos fuera de escala y agentes de la administración pública en general los siguientes: a) Informar al Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE), acerca de las situaciones, prácticas o conductas contrarias a las regulaciones de esta ley, que lleguen a la esfera de su conocimiento por cualquier medio; b) No convalidar ni participar de situaciones, prácticas o conductas que provoquen restricciones en los derechos de los trabajadores de conformidad a las disposiciones de la presente ley; c) Llevar y custodiar en forma adecuada el libro previsto en los Artículos 13 y 40 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 24.-Los organismos, funcionarios jerárquicos fuera de escala y agentes de la administración pública, tienen expresamente prohibido: a) Dictar disposiciones contrarias a las previsiones del presente ordenamiento; b) Autorizar la prestación de servicios que no se ajusten a las normas legales aplicables a cada tipo de relación; c)

Permitir la prestación de servicios personales al margen de la regulación legal aplicable a cada caso; d) Firmar, autorizar o convalidar la registración irregular o insuficiente de los trabajadores; e) Firmar, autorizar o convalidar registros de asistencias de personas que no se encuentren autorizadas en forma reglamentaria por la autoridad competente para la prestación del servicio; En caso de duda sobre el régimen legal aplicable o el alcance de las disposiciones de esta ley, deberán solicitar asesoramiento al Registro Único de Trabajadores del Estado.

ARTÍCULO 25.-Los funcionarios públicos de la administración que contravengan los deberes y prohibiciones dispuestos en este Capítulo serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Multa de dos (2) a veinte (20) veces el valor del salario mínimo vital y móvil; b) Inhabilitaciones de hasta cinco (5) años para el desempeño de la función pública;

ARTÍCULO 26.-Los agentes de la administración que contravengan los deberes y prohibiciones dispuestos en este capítulo serán pasibles de las siguientes sanciones: a) Multa de una (1) a diez (10) veces el valor del salario mínimo vital y móvil; b) Suspensión de tres (3) a diez (10) días; c) Cesantía. En el caso del personal no permanente, la desvinculación laboral con inhabilitación de hasta cinco (5) años para el desempeño de tareas en el sector público.

ARTÍCULO 27.-Será sancionado con multa de una (1) a veinte (20) veces el valor del salario mínimo vital y móvil, el que incumpliere con los deberes de presentar la información prevista en los Artículos 41, 42 y concordantes de esta ley. De igual sanción será pasible el que, por acción u omisión, impidiere, perturbare o retrasare de cualquier manera las funciones de las autoridades de la Unidad de Fiscalización Permanente.

ARTÍCULO 28.-Las sanciones pecuniarias se graduarán por el Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) teniendo en cuenta: a) El incumplimiento de advertencias o requerimientos de la Unidad de Fiscalización Permanente o el organismo requirente; b) La importancia económica del infractor; c) El carácter de reincidente; d) El número de trabajadores afectados; e) El perjuicio causado.

ARTÍCULO 29.-Las multas serán impuestas en forma solidaria a la entidad y a los sujetos que hubieren intervenido en el hecho sancionado, y según sea el caso, su valor será retenido de la base de coparticipación de impuestos de conformidad a la ley vigente.

ARTÍCULO 30.-Prescriben a los dos (2) años: a) Las facultades del Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) para aplicar las sanciones previstas en esta ley. b) Las facultades del Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) para hacer efectivas las sanciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 31.-Son actos interruptivos del curso de la prescripción: a) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso. b) La comisión de una nueva infracción.

ARTÍCULO 32.-El curso de la prescripción se suspenderá: a) Desde la notificación de apertura del sumario y por el término de un (1) año; b) Desde la interposición del Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo hasta que quede firme la sentencia que se dicte en la causa contencioso administrativa.

ARTÍCULO 33.-El Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) llevará un registro de los organismos, Municipios y Comisiones Municipales en los que se desempeñen los funcionarios que hayan sido sancionados, el que será reglamentado por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 34.-Las entidades públicas que se encuentren en el registro de empleadores públicos sancionados, no podrán: a) Acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, ni a los beneficios que se establezcan u organicen desde el Estado Provincial; b) Recibir subsidios con fondos provinciales; c) Solicitar y percibir anticipos de recursos de cualquier naturaleza, incluso los provenientes de la coparticipación municipal; d) Obtener asistencia técnica en cualquier rama o materia del conocimiento (administrativa, económica-financiera, jurídica, de obra pública, etc.), ni podrán ser provistas de bienes de capital para la realización de obras públicas. La enumeración contenida en este Artículo es meramente enunciativa, por lo que las entidades públicas registradas no podrán acceder a ningún tipo de beneficio o asistencia, ni resultar parte de programas de incentivo o fomento, conforme a la reglamentación.

ARTÍCULO 35.-Las conductas e infracciones indicadas en el presente Capítulo serán objeto de un sumario administrativo cuya instrucción deberá disponerse por resolución emanada del Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE), en la que deberá constar claramente el acto u omisión que se atribuyere al presunto infractor. Las disposiciones procedimentales serán dictadas por el Poder Ejecutivo Provincial por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 36.-En contra de las sanciones aplicadas por el Registro Único de Trabajadores del Estado se podrá interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo por el plazo de veinte (20) días.

ARTÍCULO 37.-La resolución que imponga sanciones en el marco de esta ley, una vez que quede firme será título ejecutivo y podrá hacerse efectiva mediante el proceso de apremio previsto en la Ley N° 2501, o la legislación que la sustituya o la modifique y/o en la forma prevista en el Artículo 29 cuando corresponda.

ARTÍCULO 38.-La Fiscalía de Estado será el organismo encargado de hacer efectivas las multas aplicadas en caso de que resulte necesario ocurrir por vía de apremio para ese fin.

Capítulo V.- De los beneficios y deberes derivados de la promoción del empleo registrado.

ARTÍCULO 39.-Los organismos que regularicen la situación del personal que preste servicios en las comunas, en la forma que reglamentariamente se establezca, tendrán los siguientes beneficios: a) Quedarán eximidos de las multas y sanciones establecidas en esta ley, si proceden a la regularización del personal mencionado en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su entrada en vigencia. b) Obtendrán asistencia técnica, y en su caso financiera, para los desarrollos productivos e industriales sustentables con asiento o impacto económico en los respectivos municipios, en los términos de la reglamentación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Provincia.

ARTÍCULO 40.-Los Municipios, Comisiones Municipales y en general todos los organismos públicos provinciales, llevarán un libro registrado y rubricado por el Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) en las condiciones indicadas en el Artículo 13.

ARTÍCULO 41.-El Poder Ejecutivo Provincial acordará con municipalidades y comisiones municipales los mecanismos para que estas: a) Informen al Ministerio de Hacienda de la Provincia las altas y bajas que se produzcan en su planta de personal permanente, contratado, jornalizado, autoridades superiores o cualquier otra modalidad de prestación de servicios; b) Informen al Ministerio de Hacienda de la Provincia la remuneración real de los agentes enumerados en el inciso precedente; c) Concilien los valores de aportes y contribuciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Seguros de Jujuy y al régimen de asignaciones familiares; d) Suministren todo informe y exhibir los comprobantes justificativos que el Ministerio de Hacienda y/o la Unidad de Fiscalización Permanente les requiera, y permitir las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que se ordenen en lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.

Capítulo VI.- Deberes de Información.

ARTÍCULO 42.-Cada organismo del Estado deberá remitir al Registro Único de Trabajadores del Estado (RUTE) la nómina del personal que presta servicios de acuerdo a la reglamentación, bases de datos, planillas y formularios que el mismo establezca en cada oportunidad en que le sea requerida.

TÍTULO III.- DE LOS PLANES ASISTENCIALES Y DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Capítulo I.- De los planes asistenciales y promocionales. Prohibición.

ARTÍCULO 43.-Prohíbese la implementación de planes y/o programas provinciales y municipales de asistencia social y/o de promoción del empleo que requiera contraprestación de servicios a favor de entidades y/u organismos del sector público provincial y municipal.

ARTÍCULO 44.-Los programas asistenciales que se acuerden sin contraprestación de servicios: no podrán tener por destinatarios a: a) Quienes se encuentren en relación de dependencia y/o realicen actividad laboral en el sector privado; b) Quienes se encuentren en relación de dependencia y/o realicen actividades laborales en el sector público;

Capítulo II.- De los programas de promoción para el empleo privado.

ARTÍCULO 45.-Créase la Unidad de Promoción de Empleo Privado para las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia.

ARTÍCULO 46.-La mencionada Unidad tendrá por objeto principal mejorar las condiciones de empleabilidad de los aspirantes a obtener un empleo privado y/o auto empleo en el territorio del interior de la Provincia e identificar potenciales tomadores de empleo en el sector privado.

ARTÍCULO 47.-Los aspirantes a obtener un empleo privado y/o auto-empleo deberán presentar un informe con su historia laboral, registrarse en las bases de datos que se establezcan a esos efectos y cumplir con las exigencias que se dispongan en cada uno de los programas que se desarrollen con fines de capacitación, y en general las demás previstas en la reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial adoptará

políticas activas tendientes a inducir a los aspirantes a un empleo privado a registrarse en las bases de datos que se establezcan.

TÍTULO IV.- DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 48.-Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias del presente ordenamiento. Los plazos que fijen la reglamentación para la implementación de sus disposiciones constituirán términos máximos y de obligatoria observancia para los organismos públicos, entidades, Municipalidades y Comisiones Municipales, funcionarios y dependientes.

ARTÍCULO 49.-Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a las disposiciones previstas en los Títulos I y III del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 50.-El régimen previsto en los Arts. 2 siguientes y concordantes, constituye un régimen de acogimiento voluntario y en consecuencia la libre manifestación de voluntad en tal sentido configura renuncia de los beneficiarios a su vinculación anterior, y a las consecuencias y efectos jurídicos derivadas de la misma no teniendo derecho a reclamar otros beneficios que los expresamente contemplados en esta ley. Los interesados deben formular opción expresa dentro del plazo de 45 días hábiles desde la entrada en vigencia o en el tiempo que establezca la reglamentación. La falta de adhesión importará el cese inmediato de las funciones que desempeña y la prohibición de prestar servicios en la administración pública provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 51.-El presente ordenamiento entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 52.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Agosto de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jeneffs

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-389/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5833.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Producción, Ministerio Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4251-E.-

EXPTE. N° 1050-1289-11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación de Personal de Servicios Generales en distintos Establecimientos Educativos dependientes de la Región I; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde asignar a los Establecimientos solicitantes los cargos categoría 1-Escalafón General- Agrupamiento Servicios Generales, de la Ley 3161/74, de acuerdo a la petición fundada en la imperiosa necesidad de cubrir los cargos de servicios generales;

Que, a fojas 12/14 obra informe de reserva de 348 cargos, categoría 1 del Escalafón General, emitido por el Departamento de Costos y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Que, de fojas 26/114 vta. toma debida intervención la Dirección Provincial de Personal en los términos de Decreto N° 6824-G-06, Resolución N° 1695-E-08, convocando a concurso de antecedente y oposición para cubrir cargos de planta permanente en categoría de ingreso- Agrupamiento Servicios Generales, por Resoluciones N° 175, 176, 177, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y 204-DPP-11, obrantes a fojas 26/65, emitiéndose el Orden de Mérito por Antecedentes según Acta N° 1, obrante a fojas 66/101, y el Orden de Mérito Final según Acta N° 2, obrante a fojas 104/114 vta. del cual surgen los agentes ganadores del llamado a concurso para cubrir en los diferentes establecimientos dependientes del Ministerio de Educación;

Que, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013, Ley 5756, existe disponibilidad de los cargos reservados categoría 1 del Escalafón General en la Jurisdicción: F-Ministerio de Educación, U. de O. F 4: Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación, Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar;

Que, en la nómina mencionada figuran los agentes: Felisa Agustina Cari, D.N.I. N° 24.068.000 de la Escuela N° 271, y Candelaria Castillo, D.N.I. N° 24.523.146 de la Escuela N° 292, ambas titularizadas mediante Decreto N° 9074-E-11, Expediente N° 1055-1585/06;

Que, a fojas 762 de los presentes obrados la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia;

Que, el presente caso, encuadra en la excepción prevista en el Artículo 2° inciso d) del Decreto-Acuerdo N° 7137-H-06, ya que se trata de cobertura de cargos vacantes en Agrupamiento Servicios Generales-Portero;

Que, el artículo 14° inciso c) de la Ley 5.756, autoriza al Poder Ejecutivo a "modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o

menor que el originariamente previsto y no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente...";

Que, el Artículo 16 inciso d) de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a "Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley";

Que, a fojas 817/819, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que no existe objeción legal para dictar el correspondiente acto administrativo, dictamen compartido a fojas 819 vta., por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Acéptase, las renunciadas presentadas por cada uno de los agentes ganadores del concurso, en las escuelas y en el carácter que en cada caso se indican:...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4331-E.-

EXPTE. N° 246-129-11-Cuerpos I, II y III.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de personal de Servicios Generales en distintos establecimientos educativos dependientes de la Región II; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde asignar a los establecimientos solicitantes los cargos categoría 1-Escalafón General-Agrupamiento Servicios Generales, de acuerdo a la petición fundada en la imperiosa necesidad de cubrir los cargos de servicios generales;

Que, a fojas 12 a 14 obra copia de informe de reserva de 348 cargos, en Expediente N° 1050-1289-11, emitido por el Departamento de Costos y Presupuesto, del Área de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Que, a fojas 26 a 488, toma debida intervención la Dirección Provincial de Personal en los términos de Decreto N° 6824-G-06, Resolución N° 1695-E-08, obrando a fs. 26 la Resolución N° 260-DPP/11 por la cual se convoca a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes de planta permanente, en la categoría de ingresos del agrupamiento servicios generales, a fs. 28 la Resolución N° 266-DPP/11 por la cual se modifican los puntos 2 y 19 del artículo 1° del citado acto resolutorio a fs. 34/35 Acta N° 3 evaluación de antecedente por la cual se emite el Orden de Mérito por Antecedentes y a fs. 36/40; 41/45 y 46 obran Actas N° 4, 5 y 6 respectivamente, de las cuales surge el Orden de Mérito Final del referido Concurso y a fojas 486 a 487 informa la nómina de veinte agentes ganadores del llamado a concurso para cubrir los cargos en los diferentes establecimientos;

Que, a fs. 542 ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, el presente caso, encuadra en la excepción prevista en el Artículo 2° inciso d) del Decreto-Acuerdo N° 7137-H-06 ya que se trata de cobertura de cargos vacantes en Agrupamiento Servicios Generales-Portero;

Que, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2013, Ley 5756, existe disponibilidad de los cargos reservados categoría 1 del Escalafón General en la Jurisdicción: F-Ministerio de Educación, U. de O. F 4: Secretaría de Gestión Educativa, Finalidad: 5-Cultura y Educación, Función: 5-Cultura y Educación Sin Discriminar;

Que, el artículo 14° inciso a) de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a : "crear, modificar y suprimir total o parcialmente partidas, efectuar transferencia o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley";

Que, el Artículo 14° inciso c) autoriza al Poder Ejecutivo, a "Modificar los cargos, dentro de la planta de personal siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente";

Que, el Artículo 14° inciso k) de la Ley 5756, delega en cada uno de los Ministerios, las facultades otorgadas en el inciso a) del citado artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención en todos los casos del Ministerio de Hacienda;

Que, el Artículo 16 inciso d) de la citada Ley, faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia; para: "cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley";

Que, a fs. 547, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, concluyendo que no existe óbice legal para dictar el correspondiente acto administrativo, dictamen compartido a fs. 546 vta. por la Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales del Citado Organismo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir del dictado del presente Decreto, las Renunciadas presentadas por cada uno de los agentes ganadores del concurso que se tramita por estos obrados, en las escuelas y en el carácter que en cada caso se indican:...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5441-JG.-

EXPTE. N° 0200-242-11, y Agdos. 0646-738-11, 0646-591-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese que el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el señor JUAN JOSE LORD, en nombre y representación del señor CARLOS ARIEL BELMONTE, en contra de la Resolución N° 35-SGA-11, ha devenido en abstracto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5446-VOT-
EXpte. N° 0757-0489/2001-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2014.-
VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de SAYATE OESTE-Departamento de Cochínoca, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Cochínoca de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231, y del Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 1/2, obra copia de Acta de la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste donde se procede a la elección de autoridades; copia de la Resolución N° 002619-BS/2000 a fs. 3, por la que se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen Sayate Oeste-Departamento Cochínoca, cumplimentando con las disposiciones del Artículo 75, Inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs.6/16), copia certificada de Acta de última renovación de autoridades de fecha 15 de Septiembre del 2013(fs. 292), copia de censos comunitarios y sus respectivos formularios de opción comunitaria a fs. 321/375;

Que, la Comunidad Aborigen, presentó el Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente número de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 4 del expediente de referencia;

Que, obran Actas Acuerdo de colindancia entre la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste-Departamento Cochínoca y la Comunidad Aborigen de Tambillos (fs.45/46), con la Comunidad de Casabindo (fs. 47/48) se verificaron los mojones con dicha Comunidad a fs. 96 y con la Comunidad de Doncellas (fs. 49);

Que, rolan agregados a fs. 276/279, del expediente informes del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación adjunto de detalles de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela solicitada por la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste, en el Catastro Minero, dentro de la misma se encuentra parcialmente los siguientes pedimentos mineros: expediente N°1330-Q-2009, Mina "SANTA VERONICA" (519,83Has.) de titularidad de DOMINGO OSVALDO QUISPE, el que se encuentra en sus trámites, SIN CONCESION y/o REGISTRO; expediente N° 1381-CH-2010Mina "KAIA 3" (583,87 Has)de titularidad de OSCAR DANIEL CHEDRESE, el que se encuentra vigente en sus trámites, SIN REGISTRO y/o CONCESION. Los derechos mineros dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T. (fs. 28);

Que, en relación a la solicitud efectuada por la Comunidad Aborigen Sayate Oeste-Departamento Cochínoca, para la adjudicación a título comunitario de las tierras que ocupan, se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 14109 de fecha 27 de Marzo de 2014, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-5486, Parcela N° 1082, el cual se disgrega del Inmueble de mayor extensión: Padrón K-675, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela N° 123, ubicado en, Departamento de Cochínoca, Provincia de Jujuy, Antecedente de Dominio Matricula K-2971;

Que, a fs. 161/163 obra Estudio de Título del inmueble objeto de las presentes actuaciones, el mismo se actualiza a fs. 378/390, informando sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros de Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación Legal alguna al respecto;

Que, a fs. 270/273 obra informe de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable en donde se manifiesta que en las tierras solicitadas por la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste-Departamento Cochínoca se observa, en las zonas de cabeceras de esta subcuena, la existencia de ambiente periglacial o geocriogenico, con importante geoformas asociadas al mismo, según interpretación de imágenes satelitales, datos oportunamente suministrados por el Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.). Por lo expuesto, sugiere en función de la normativa vigente, informar al P.R.I.P.C.I. que los glaciares están amparados en Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección de Glaciares N° 26.639 y Ley Provincial de "Protección de Glaciares" N° 5.647;

Que, a fs. 258 y 281 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que en el sector que ocupa el territorio comunitario, que si bien existen antecedentes editos de un importante complejo arqueológico donde sobresalen las estructuras agrícolas y las chulpas. Para este patrimonio arqueológico protegido por las leyes, no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio;

Que, a fs. 283 se adjunta informe del Instituto Jujueño de Colonización, el cual manifiesta que no se encuentra antecedente alguno de solicitud para Regularización dominial del Distrito Sayate Oeste-Departamento Cochínoca;

Que, a fs. 286/287 obra informe de la Dirección Provincial de Biodiversidad el cual establece que no se encuentran áreas protegidas dependientes de la repartición según el croquis de la Comunidad de referencia que se adjunta;

Que, a fs. 391/393 y 399/400 Asesoría Legal del Programa de Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos legales, administrativos y facticos para el dictado del presente Decreto, criterio compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I.;

Que, Fiscalía de Estado, emite Dictamen Legal (fs. 401), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado, expresando que salvo más elevado criterio de la superioridad no existe impedimento legal para proseguir con el trámite de adjudicación del terreno requerido por la Comunidad Aborigen de Sayate Oeste-Departamento Cochínoca;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquella, no existiendo obstáculo legales que impidan la procedencia de lo peticionado; Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase, en Propiedad Comunitaria, a la Comunidad Aborigen de SAYATE OESTE-Departamento de Cochínoca, Personería Jurídica N° 002619-BS/00, en el marco del Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las Leyes Provinciales N° 5030 y N° 5231, el inmueble con designación catastral, Padrón K-5486, Parcela N° 1082 con una superficie neta mensurada de 3043 Has 3656.43 m2, conforme Plano de Mensura de Fracción N° 14109 de fecha 27 de Marzo de 2014, que surge del inmueble de mayor extensión individualizado como, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 123, Padrón K-675 ubicado en Tambillos, Rodeo 44, Departamento de Cochínoca, de Titularidad del Estado Provincial, según Matricula K-2971.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del presente y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las superficies correspondientes al Camino Interno, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el número 14109 de fecha 27 de marzo del año 2014, del cual surge la Parcela N° 1082.

Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio N° 169 O.I.T. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y la Ley Provincial N° 5647 Ley de "Protección de Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 O.I.T., se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 5063, N° 4203 y N° 5647.

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la O.I.T.

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la O.I.T.

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del Título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujueño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaría de Gestión Ambiental, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto, Secretaría de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5447-VOT.-**EX.PTE. N° 0248-MN-104/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adjudicación a Título Comunitario de una superficie neta mensurada de tierras fiscales a favor de la Comunidad Aborigen de CORRAL BLANCO CIENEGUILLAS-"AZUL K'ASA"- Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comunidad Aborigen solicita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231, y del Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.) en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° Inc. 17 de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 224, obra copia de Acta N° 44/13 de la Comunidad Aborigen de CORRAL BLANCO CIENEGUILLAS-"AZUL K'ASA" donde se procede a la elección de autoridades; que de la Resolución N° 0022-S.DD.HH-2008 a fs. 82, por la que se reconoce Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen CORRAL BLANCO CIENEGUILLAS-"AZUL K'ASA"-Departamento Yavi, cumplimentando con las disposiciones del Artículo 75, Inc. 17 de la Constitución Nacional, Decreto Provincial N° 3371-G-97 y Resolución Nacional N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs.74/81), copia certificada de Acta N° 44/13 de la última renovación de autoridades de fecha 8 de Septiembre del 2013(fs.224), copia de censos comunitarios y sus respectivos formularios de opción comunitaria a fs. 225/250;

Que, la Comunidad Aborigen, presentó el Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente número de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 84 del expediente de referencia;

Que, obran Actas Acuerdo de colindancia entre la Comunidad Aborigen de Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa" y la Comunidad Aborigen de El Cóndor y Cangrejillos (fs.62/65), con la Comunidad de San Francisco de Tucuca (fs. 68/70), con las Comunidades de Hornaditas y Cieneguillas (fs. 63) y con la Comunidad Aborigen de Cangrejos (fs. 64);

Que, rolan agregados a fs. 160/162, del expediente informes del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis de ubicación. Al respecto informa que ubicada la Parcela solicitada por la Comunidad Aborigen de Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa", en el Catastro Minero, dentro de la misma no se ubican pedimentos mineros;

Que, en relación a la solicitud efectuada por la Comunidad Aborigen de Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa", Departamento Yavi, para la adjudicación a título comunitario de las tierras que ocupan, se incorpora Plano Aprobado de Mensura de Fracción N° 13842 de fecha 18 de Diciembre de 2013, debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Inmuebles, correspondiente al Padrón N-6469, Parcela N° 1282, el cual se disgrega del Inmueble de mayor extensión: Padrón N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela N° 34, ubicado en, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 86/91 y actualizado a fs. 212/222 obra Estudio de Título del inmueble objeto de las presentes actuaciones, informando sobre la revisión de las anotaciones y antecedentes de dominio de los libros de Registro Inmobiliario de la Provincia, no formulándose observación Legal alguna al respecto;

Que, a fs. 131 obra informe de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales en donde se manifiesta que en las tierras solicitadas por la Comunidad Aborigen de Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa" no se encuentra en jurisdicción de ninguna Área Protegida, sin perjuicio de lo anterior deberán observarse lo dispuesto por Leyes N° 5063 "General de Medio Ambiente", Ley N° 4203 de Preservación de Recursos Naturales, Parques, Reservas y Monumentos Provinciales, Ley N° 3014/73 de Caza, Ley N° 3011/73 de Pesca, Decreto N° 676/72 y la Resolución N° 53/91;

Que, a fs. 113 y 206 el Departamento de Investigación Arqueológica de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que en el sector que ocupa el territorio comunitario, no existen antecedentes editos de ocupación arqueológica prehispánica y, no existen áreas protegidas ni planes de gestión en dicho territorio;

Que, a fs. 156, 209/210 se adjunta informe del Instituto Jujeno de Colonización, el cual manifiesta que no se encuentra antecedente alguno de solicitud para Regularización dominiar del Distrito Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa" Departamento Yavi, Asimismo a fs. 254 informa que los Sres. Comelio Cruz y Saturnina Cruz han presentado la renuncia a la opción de solicitud de parcela a título individual;

Que, a fs. 261/262 y fs. 265 Asesoría Legal del Programa de Instrumentación de Propiedad de Comunidades Indígenas (P.R.I.P.C.I.), entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos legales, administrativos y facticos para el dictado del presente Decreto, criterio compartido por el Coordinador del Equipo Técnico del P.R.I.P.C.I.;

Que, Fiscalía de Estado, emite Dictamen Legal (fs. 266/267 y 273), compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales Fiscalía de Estado, expresando que salvo más elevado criterio de la superioridad no existe impedimento legal para proseguir con el trámite de adjudicación del terreno requerido por la Comunidad de Corral Blanco Cieneguillas-"Azul K'asa";

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia

real y estado de posesión, así como el dominio del Estado Provincial sobre aquella, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el Artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase, en Propiedad Comunitaria, a la Comunidad Aborigen de CORRAL BLANCO CIENEGUILLAS-"AZUL K'ASA"- Departamento de Yavi, Personería Jurídica Resolución N° 0022-S.DD.HH-2008, en el marco del Programa de Regularización e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las Leyes Provinciales N° 5030 y N° 5231, el inmueble con designación catastral, Padrón N-6469, Parcela N° 1282 con una superficie neta mensurada de 11.322 Has.0245,19 m2, conforme Plano de Mensura de Fracción N° 13842 de fecha 18 de Diciembre de 2013, que surge del inmueble de mayor extensión individualizado como: Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, Padrón N-842 ubicado en la Localidad de Corral Blanco, Departamento de Yavi, de Titularidad del Estado Provincial.

ARTICULO 2°: Exclúyase de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena (P.R.I.P.C.I.), las superficies correspondientes al Camino Vecinal, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles con el número 13842 de fecha 18 de diciembre del año 2013, del cual surge la Parcela N° 1282. Del mismo modo, el Estado Provincial se reserva el uso de las superficies que resulten necesarias para la construcción de obras destinadas a educación, salud seguridad y futuras obras de interés de la Comunidad, cuya extensión y ubicación será consensuada en el marco del consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 15°, 35° y concordantes del Convenio N° 169 O.I.T. Dispónese que la adjudicación dispuesta en el presente queda sujeta a lo establecido en la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, y la Ley Provincial N° 5647 Ley de "Protección de Glaciares".

ARTICULO 3°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen, o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de la presente adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del convenio N° 169 O.I.T., se reserva el dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y en los Artículos 2340 y 2342 del Código Civil y Leyes Provinciales N°5063, N°4203 y N°5647 Ley de Presupuestos mínimos de preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial".

ARTICULO 5°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15°, 2do. Apartado, del Convenio 169 de la OIT.

ARTICULO 6°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y Parques Provinciales o Nacionales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las leyes Provinciales o Nacionales vigentes, y el Artículo 15°, 1° apartado del Convenio 169 de la O.I.T.

ARTICULO 7°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del Título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del Artículo 3° de la Ley N° 5231.

ARTICULO 8°: Regístrese, tome de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Instituto Jujeño de Colonización, Juzgado Administrativo de Minas, Secretaria de Gestión Ambiental, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 7° del presente Decreto, Secretaria de Derechos Humanos, P.R.I.P.C.I. y Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 18.-**EX.PTE. N° 0516-646/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74- Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominiar-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a/es MELGAR, MARTA ISABEL, DNI N° 24.511.007, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 10, Manzana 383, Padrón E-19.941, Matrícula E-12.644-19.941, ubicado en el B° San Roque de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 (\$2.303,00.-) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 19.-

EXpte. N° 0516-01738/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a/es GOMEZ, JULIO ALEJANDRO DNI N° 23.336.121 y RODA, SANDRA GRISELDA DNI N° 22.198.286, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 8, Manzana 383, Padrón E-19.939, Matrícula E-12.642-19.939, ubicado en el B° San Roque de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 (\$2.303,00.-) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 20.-

EXpte. N° 0516-451/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte de los Sres. CHAVEZ, FELIPE DNI N° 10.519.389 y BRAVO, ANGELA DNI N° 18.548.692, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote 11, Manzana 376, Padrón E-19.594, Matrícula E-12.297-19.594, ubicado en el Barrio 14 de Diciembre, de la localidad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TRES CON 00/100 (\$2.303,00.-) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a adjudicatario/a.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 21.-

EXpte. N° 0516-2349/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr./a. Valdez, Julio Fermín DNI N° 22.821.376 y Benítez, Yolanda DNI N° 20.104.383, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana 508, Padrón E-22.514, Matrícula E-20723, ubicado en el B° San Cayetano de la ciudad de L. G. S. M., Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiarios ocupantes del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Quinientos Ocho (\$2.508) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 22.-

EXpte. N° 0516-2365/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2013.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74-Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13-Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios por parte del/ la Sr. Cazón, Reimundo Mario, DNI N° 22.314.340 y la Sra. Pistan, Mariela Lorena DNI N° 25.221.773, respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana 508, Padrón E-22.507, Matrícula E-20716, ubicado en el B° San Cayetano de la ciudad de L. G. S. M., Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.-En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de los beneficiario/s ocupante/s del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.

ARTICULO 3°.-Fijase en la suma de PESOS Dos Mil Cuatrocientos Ocho y Cinco con cero ctvos. (\$2485) el precio de venta de lote de referencia, monto que conforme las disposiciones de los artículos 1° de la Ley Provincial N° 5780/2013 y 19° de su Decreto Reglamentario N° 3183-VOT-2013 queda CONDONADO, sin perjuicio de las sumas ingresadas, las que quedan firmes.

ARTICULO 4°.- Por Escritanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor del/a/os adjudicatario/a/s.

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 000832-DS.-

EXpte. N° 770-137/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2014.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente la solicitud de readecuación de categoría y pago de adicional por mayor responsabilidad interpuesta por la Sra. Angélica del Rosario Araujo, personal de planta permanente, cargo Categoría 20, escalafón administrativo, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno
Ministra de Desarrollo Social

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/14

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$12.000.000,00 (PESOS DOCE MILLONES CON 00/100). **MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN- EXPEDIENTE N° 745-0215/14.-DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.-**APERTURA:** 01 DE OCTUBRE DE 2.014 **A HORAS** 10:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000,00; PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (MERCADERÍAS).-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas.-**Teléfono:** 0388-4225513.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100).-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118865 \$180,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA****PRORROGA: LICITACION PÚBLICA N° 01/2.014 (DECRETO N° 5268-IPySP/14)**

Obra: "CONSTRUCCIÓN UNIDAD DE PEDIATRÍA-HOSPITAL GUILLERMO PATERSON."

Ubicación: DPTO. SAN PEDRO-PCIA. DE JUJUY.-

Presupuesto Oficial: \$11.470.226,68.-

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES. **Período de Garantía:** DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 03-OCTUBRE-2014. HORAS: 10:00.-

Lugar de Apertura: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602-3° PISO.-

Recepción de Sobres: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602-3° PISO.-

Precio del Pliego: \$2.500,00. **Pago del Pliego:** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Consulta de Pliego: JEFATURA TÉCNICA 4TO PISO-DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA-AV. SANTIBÁÑEZ 1602.-

15/17 SEP. LIQ. N° 118884 \$120,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de octubre de 2014, a las 09:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2013 y cerrado el 30 de junio de 2014. 3.-Capital social. Consideraciones. 4.-Evolución del rubro Inmuebles. 5.-Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-Tratamiento de los excedentes. 7.-Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8.-Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los consejeros suplentes. 9.-Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 10.- Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.-El Consejo de Administración.-Mendoza, 12 de agosto de 2014.-Fdo: Luis Pierrini-Presidente.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118833 \$330,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU) CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA GERENCIA TÉCNICA DE DEFENSA DEL USUARIO.-La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, en fecha 8 de Setiembre de 2014 dictó la Resolución N° 246-SUSEPU-2014, por la cual invita a todas las ASOCIACIONES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR que se encuentren debidamente habilitadas por los Organismos competentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy, a presentar sus postulantes para cubrir el cargo de la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 5242 modificatoria de la Ley 4937 y los términos de la citada Resolución. La presentación de los postulantes se podrá realizar hasta el día 30 de Setiembre de 2014 a horas 13:00, en la Sede de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (Mesa de Entradas), sita en Alvear N° 1243 de esta Ciudad. La Resolución N° 246-SUSEPU-2014 se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas (Mesa de Entradas) de la SUSEPU, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:30 o en nuestra página Web www.susepu.gov.ar Consultas a los Tel. (Fax) 0388-4230955-0388-4221442.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118848 \$330,00.-

El Directorio de **KIDNEY S.A.**, convoca a sus accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día 30 de septiembre del 2014, a horas 10:00 en primera convocatoria y horas 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av.

Antartida Argentina N° 62 de la Ciudad de Libertador General San Martín, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Lectura y Aprobación Acta de Asamblea Anterior; 2.-Designación de un Accionista para firmar el Acta; 3.-Lectura y Aprobación de Memoria, Balances y demás Estados Contables de los períodos 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013; 4.-Tratamiento y Consideración de la Gestión del Actual Directorio; 5.-Elección de nuevas Autoridades de Directorio, asimismo se les recuerda que deberán depositar en la sociedad sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-Fdo: Dr. Walter M. Espeche-Presidente.-

15/17/19/22/24 SEP. LIQ. N° 118879 \$550,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Entre los señores **MARÍA SOL REY CAMPERO**, DNI 28.250.020, CUIL 27-28250020-0, Argentina, Casada en primeras nupcias con Horacio Alejandro Suse, de profesión Licenciada en Turismo, mayor de edad y hábil para obligarse, domiciliada en calle LAURA PEMBERTON No. 111 del B° LOS PERALES de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y **HORACIO ALEJANDRO SUSE**, DNI 27.520.881, CUIT 20-27520881-8, Argentino, Casado en primeras nupcias con María Sol Rey Campero, de profesión Comerciante, mayor de edad y hábil para obligarse, domiciliado en calle LAURA PEMBERTON No. 111 del B° LOS PERALES de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19550) y sus modificatorias.-**PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **MOLINOS DEL NORTE S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en LAURA PEMBERTON N° 111 del B° LOS PERALES, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos, y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia de Jujuy, del país o del exterior.-**SEGUNDA: OBJETO:** El objeto social será el de realizar por cuenta propia, ajena o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación, elaboración, molinda, almacenamiento, fraccionamiento, envasado, promoción, distribución, compra y venta mayorista y minorista, importación, exportación y transporte de harinas de cereales, sus derivados y otros.-Para ello, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción alguna, y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias, y los actos de administración en general.-**TERCERA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)** dividido en MIL (1000) cuotas de pesos **QUINIENTOS (\$500,00)** cada una. La Sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual en la forma y condiciones establecidas en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**SUSCRIPCIÓN:** El mismo, es suscripto íntegramente en este acto por los socios en las siguientes proporciones: La señora **MARÍA SOL REY CAMPERO**, suscribe **QUINIENTAS CUARENTA (540)** cuotas, que equivalen al **CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%)** del capital social; El señor **HORACIO ALEJANDRO SUSE**, suscribe **CUATROCIENTAS SESENTA (460)** cuotas, que equivalen al **CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%)** del capital social; e integran la totalidad de sus aportes con los rodados de su legítima propiedad que se detallan en el apartado "integración". La Reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-**INTEGRACIÓN:** Los socios integran la totalidad de los aportes suscriptos con los rodados de su legítima propiedad y en la proporción antes mencionada que a continuación se detallan: **CAMIONETA** de procedencia nacional, dominio NYJ-872, código automotor 041-19-WH, fabrica 041-FORD ARGENTINA S.C.A., marca 19-FORD, modelo WH-RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2L D, tipo 20-PICK-UP, marca del motor FORD, marca del chasis FORD, año de fabricación 2014, modelo 2014, numero de motor QW2P EJ22127, numero de chasis 8AFAR22J6EJ22127, placa ORIGINAL, número de título 003701798, oblea RTO No. 7863730, titular del bien 100% (cien por ciento) **MARIA SOL REY CAMPERO** cuyo valor asignado es de pesos **DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00); CAMIONETA** de procedencia nacional, dominio NJT-430, código automotor 034-53-UG, fabrica 034-VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., marca 53-VOLKSWAGEN, modelo UG-AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X2 442, tipo 20-PICK-UP, marca del motor VOLKSWAGEN, marca del chasis VOLKSWAGEN, año de fabricación 2013, modelo 2013, numero de chasis 8AWS42H1DA062510, placa ORIGINAL, numero de título 002152423, oblea RTO No. 7513732, titular del bien al 100% (cien por ciento) **HORACIO ALEJANDRO SUSE**, cuyo valor asignado es de pesos **DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000,00);** verificándose al efecto el "INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO SOBRE APORTES EN ESPECIES A SOCIEDADES" de fecha 29 de Julio de 2014 con dictamen de la Contadora Pública Nacional Verónica Viviana de la Quintana, M.P.939, con la correspondiente certificación de firma del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, ambos bienes se TRANSFIEREN A TÍTULO DE APORTE a favor de "MOLINOS DEL NORTE S.R.L.", mediante la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, sin perjuicio de que la misma se verifique en forma preventiva de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Sociedades vigente.- En consecuencia, los socios **MARÍA SOL REY CAMPERO** y **HORACIO ALEJANDRO SUSE** le transmiten a la sociedad el pleno dominio de los bienes aportados, con todos sus derechos inherentes, obligándose por evicción y vicios redhibitorios conforme a derecho; a su vez como socios aportantes y la primera como representante de la Sociedad, declaran: a) que en nombre de "MOLINOS DEL NORTE S.R.L." ACEPTAN, la presente transferencia en los términos establecidos; b) que la sociedad se encuentra en POSESIÓN de los rodados transferidos y asumen solidariamente todas las cargas e impuestos que pudieran adeudarse a la fecha de dicha transferencia.-**CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo.-**QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La dirección, administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la socia **MARÍA SOL REY CAMPERO**, quien queda investida en este acto, en el cargo de Gerente de **MOLINOS DEL NORTE S.R.L.** La gerente durará en su cargo mientras no sea removida,

falleciere o renunciara y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios.-En tales casos, el cargo será ocupado automáticamente por el gerente restante si lo hubiere, o en su defecto por el suplente elegido, y si no lo hubiere, deberá procederse a la elección del reemplazante, llamando a una reunión de socios, convocada para tal fin.-La remuneración del gerente será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la Ley de Sociedades vigente.-El gerente tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos; comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación, administrar bienes de la sociedad y de otros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privados, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes judiciales-inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales al objeto y extensión que juzgue convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitada.-**SEXTA: FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de la sindicatura.-Por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad, y recabar del gerente los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.-Cuando la Sociedad, por aumento de su capital social, quedase comprendida en el régimen del artículo 299 inciso 2°) de la misma Ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente, en la misma reunión se fijara la remuneración del síndico.-El síndico durara en su cargo, tres ejercicios, y podrá ser reelegido.-Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de Sociedades vigente.-En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.-**SEPTIMA: REUNIONES DE LOS SOCIOS: Deliberaciones:** Los socios se reunirán para deliberar y resolver, a pedido del gerente o a pedido de cualquiera de los socios que así lo soliciten, o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las deposiciones legales pertinentes.-Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de consulta y voto escrito que más adelante se regula.-La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas.-Los socios podrán ser convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación necesaria, dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento, o si hubiere sido modificado, al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar.-Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera más conveniente para la sociedad, o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión-salvo mejor criterio de la gerencia-podrán adoptarse las decisiones por el sistema de consulta y voto por escrito, previsto en la penúltima parte del primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Sociedades vigente, el que se regirá por el siguiente procedimiento: a) La consulta se efectuará simultáneamente a todos los socios y mediante propuestas escritas, redactadas en términos claros y precisos que posibiliten una respuesta negativa o afirmativa, las que deberán ser cursadas-por medio fehaciente-al domicilio constituido en este instrumento, o en el último que hubiere sido notificado a la gerencia.-b) El plazo para recepcionar las respuestas será de diez (10) días desde que hubiere sido recibida la consulta por el socio; vencido el mismo, la falta de respuesta será considerada como abstención.-c) El voto deberá ser comunicado a la gerencia a través de cualquier medio que garantice su autenticidad, y en el caso de que contuviere condiciones, reservas o modificaciones será considerado una nueva propuesta, la que deberá seguir el mismo procedimiento.-d) Del resultado de la consulta y la resolución así adoptada deberá labrarse un acta en el respectivo Libro. **MAYORIAS:** El cambio de objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio de domicilio al extranjero, la incorporación de terceros ajenos a la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social, solo podrá resolverse por unanimidad de votos; toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría del capital, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente.-Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente y cada cuota dará derecho a un voto. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de los otros. **LIBRO DE ACTAS:** Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios en las Reuniones de Socios, se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las Actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el Gerente y los socios designados al efecto, dentro del quinto día de concluida la deliberación.-**OCTAVA: EJERCICIO ECONÓMICO-FINANCIERO:** El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio; transcurridos los cuales sin que se haya hecho observación alguna, se tendrán por aprobados dichos documentos.- Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de quince (15) días a los efectos de su tratamiento y aprobación.- De las ganancias, realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución de los socios gerentes; c) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales; d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en la misma forma se soportarán las pérdidas.-Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría de los votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se

hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-**NOVENA: TRANSFERENCIA DE CUOTAS: ENTRE SOCIOS:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios, salvo las limitaciones que surjan de la Ley; siendo oponible a la sociedad desde la entrega de la gerencia de un ejemplar de la cesión en las condiciones establecidas en el artículo 152, segundo párrafo de la Ley de Sociedades.-**A FAVOR DE TERCEROS:** La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, deberá obtener previamente la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa, o de ejercer un derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las mismas o en su caso, valor estimando en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito, y el nombre del eventual adquirente.-Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practico la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.-Si no se contestare transcurrido dicho plazo, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.-En caso de impugnación del valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades vigente.-Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez competente en la materia del domicilio de la sociedad, quien con audiencia de ésta, podrá autorizar la cesión si no existiere justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades vigente.-**LOS HEREDEROS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, ceder sus cuotas a los restantes socios o a terceros, o por retirarse de la sociedad. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tacita, mientras no acrediten su calidad de tales actuará el administrador de la sucesión, y se aplicara lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la Ley de Sociedades Comerciales.-En caso de que decidieran ceder sus cuotas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades.-Y en caso de que optaren por retirarse de la sociedad y esto diera lugar a la disolución parcial de la misma, deberá abonarse a los herederos, el valor de las cuotas respectivas, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades vigente.-**CASO DE INCAPACIDAD Y OTROS:** En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades Comerciales.-**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el Gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales.-Ejercerá sus funciones, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto.-Cancelado el pasivo elaborará el balance final, el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado.-El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado.-**DÉCIMA SEGUNDA: ACTOS DURANTE EL TRÁMITE INSCRIPTIVO:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad, está autorizada, a través de la gerencia a realizar los siguientes actos: a) Los necesarios para la constitución de la sociedad, tales como aquellos derivados o accesorios de la instrumentación contractual; publicación de avisos; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio y ante el Registro del Automotor, personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previstos en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de complementarias, aclaratorias o rectificatorias, otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. b) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere convenientes o necesarios.-Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidades establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de Sociedades vigente.-Por este acto, se faculta a la socia María Sol Rey Campero, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el organismo competente; otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañando y desglosando documentación y en fin cualquier gestión conducente.- A su vez y sin perjuicio de las facultades acordadas a la gerencia, por unanimidad resuelven los socios a través de esta instrumentación, facultar al Abogado Esteban Velo, M.P. 2408, D.N.I. 30.387.315, con domicilio legal en la calle GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ N° 459 de esta ciudad, para que formalice la solicitud de inscripción en el citado Registro y verifique cualquier trámite netamente administrativo tendiente a ese mandato.-**DÉCIMA TERCERA: ÁRBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS:** Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables compondores, nombrados por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo.-Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones.-En prueba de conformidad, a los 30 días del mes de Julio de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-**ACT. NOT. N° B-00079063 ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS TIT. REG. N° 16 de ésta Ciudad.-**

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

15 SEP. LIQ. N° 118846 \$135,00.-

JOSE LUIS ARTAZA
MAT. PROF. N° 17

REMATE MUNICIPAL.-POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. SE REMATARA CON BASE: *DOS CAMIONES-*DOS CAMIONETAS-*CUATRO AUTOS-*RETROEXCAVADORA-*CARGADORA FRONTAL-*PALA RETROEXCAVADORA-*TRACTOR Y *LOTE DE CHATARRA. SIN COMISIÓN DE MARTILLERO.-EL DIA SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A HORAS 12:00.-LUGAR: EN AVENIDA 9 DE JULIO ESQUINA DR. OSCAR ORIAS-CORRALÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. CONFORME ORDENANZA N° 6613/2014 Y ORDENANZA N° 6637/2014.-**REMATE:** LOTE 1-) CON BASE PESOS DIEZ MIL (\$10.000) CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO NPR66PL-5LXY, MARCA DE MOTOR ISUZU N° DE MOTOR 522110, MARCA DE CHASIS ISUZU, N° DE CHASIS JAANPR66PV7102277, AÑO 1998, DOMINIO CIY-297. LOTE 2-) CON BASE PESOS DOCE MIL (\$12.000) CAMIÓN, MARCA FORD, TIPO CHASIS C/CABINA, MODELO CARGO 1416, SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 9BFXTNCFXXDB87813, AÑO 1999, DOMINIO MUJ-278. LOTE 3-) CON BASE PESOS DOS MIL (\$2.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO S10 STD 2.5 TD (CABINA DOBLE), SIN MOTOR, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS 9BG138ATWWC920231, AÑO 1998, DOMINIO CDP-335. LOTE 4-) CON BASE DE PESOS TRECE MIL (\$13.000), RETROEXCAVADORA, MARCA FIAT, TIPO RETROEXCAVADORA, MODELO 4600, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 3050303, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0365, AÑO 1977, DOMINIO CHB-55. LOTE 5-) CON BASE VEINTE MIL (\$20.000) CARGADORA FRONTAL, MARCA CATERPILLAR, TIPO CARGADORA FRONTAL, MODELO 950 ASTARSA, MARCA MOTOR CATERPILLAR, N° DE MOTOR 33060195, MARCA DE CHASIS CATERPILLAR, N° DE CHASIS CFA54380, AÑO 1980, DOMINIO CHB-54. LOTE 6-) CON BASE PESOS TREINTA MIL (\$30.000) PALA RETROEXCAVADORA, MARCA TORTONE, TIPO PALA RETROEXCAVADORA, MODELO TPR-825, MARCA MOTOR TORTONE, N° DE MOTOR SL-4000960, MARCA DE CHASIS TORTONE, N° DE CHASIS 342780, AÑO 1983, DOMINIO CHB-53. LOTE 7-) CON BASE PESOS OCHO MIL (\$8.000) TRACTOR, MARCA FIAT, TIPO TRACTOR, MODELO 600E, MARCA DE MOTOR FIAT, N° DE MOTOR 32013359, MARCA DE CHASIS FIAT, N° DE CHASIS 0432, AÑO 1977, DOMINIO CHB-52. LOTE 8-) CON BASE PESOS CINCO MIL (\$5.000) CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CC10703, MARCA DE MOTOR CHEVROLET, N° DE MOTOR CBB106979, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, N° DE CHASIS IGCDC14D7BB106979, AÑO 1981, DOMINIO Y031245. LOTE 9-) CON BASE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2797767, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L924157440, AÑO 1988, DOMINIO VCA-783. LOTE 10-) CON BASE PESOS CUATRO MIL (\$4.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 L, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2731469, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 81002812, AÑO 1987, DOMINIO UZH-770. LOTE 11-) CON BASE SEIS MIL (\$6.000) AUTO, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TLM 1.6, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 5873516, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS L813013603, AÑO 1994, DOMINIO UZH-878. LOTE 12-) CON BASE PESOS SIETE MIL (\$7.000) AUTO, MARCA RENAULT SEDAN 4 PUERTAS, MODELO R12 TL, MARCA DE MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR 2733330, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 924138271, AÑO 1987, DOMINIO UZH-777. LOTE 13-) UN LOTE CHATARRA sin clasificar. Se rematará en el estado en que se encuentran los rodados, pudiendo los interesados revisar los mismos DOS (2) DIAS antes de la subasta. LAS CONDICIONES DE VENTA: Se efectuará en dinero en efectivo y al mejor postor, SIN COMISION DE MARTILLERO, Art.20 de la Ley 4152/85, con una seña del 30% en el acto del remate y el 70% del saldo dentro de los cinco (05) días hábiles del mismo. Pasado dicho plazo se darán por perdida la seña a favor del Municipio.-Previo pago del saldo o el total del precio. Realizara por parte del comprador la transferencia en el registro correspondiente a nombre de la persona que compro dicho bien, la entrega del bien se efectuara en forma inmediata, y estará a cargo del Municipio la entrega, quedando a cargo del comprador el retiro del bien con una espera no inferior a 10 diez días hábiles caso contrario el Municipio, cobrara una multa diaria de (\$150) pesos ciento cincuenta por día. En el caso que la compra se hiciera en comisión, deberá comunicar dentro de los tres (3) días a Procuración de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, quien es el comprador. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravámen, con verificación policial efectuada, y entrega del formulario 08 firmado, LOS TRAMITES Y GASTOS DE TRANSFERENCIA SON OBLIGATORIOS, previo al retiro de la unidad a cargo del comprador, los gastos de retiro, riesgo y traslado o cualquier otra manipulación de la unidad subastada son a cargo del comprador, y el plazo de retiro de los bienes son 72 horas, dentro de los plazos estipulados en la subasta.-EXHIBICIÓN: LOS DIAS 25, 26 DE SEPTIEMBRE desde horas 9:30 a 12:00 y 15:30 a 17:30, EN EL LUGAR DEL REMATE Y EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DESDE HORAS 9:30 HASTA HORAS DEL REMATE.-INFORMES: EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, AVDA. EXODO N° 215 O AL MARTILLERO PUBLICO JOSE LUIS ARTAZA MAT. PROF. N° 17, CEL. 0388- 156827615.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118829 \$185,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL RIO CINCEL S.A.M.I.C.-Por la presente se hace constar que en el Expte N° 0646-529/2010, Iniciado por DPPAyRN. Asunto: Sumario Ambiental a la razón Río Cincel S.A.M.I.C conforme a lo establecido por los arts.13°, 16° y 29° de A.U del Decreto N° 5606/02 y arts.144° y 145° de la Ley N° 5063 por presunta infracción a los arts.5°, 6°, 7° y cctes. De la L.G.A 5063/98 y demás normas reglamentarias. Agreg. Expte. MT-0655-24-2006, Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos. Asunto: S/verificación de pasivos ambientales en Minas Pan de Azúcar, España y Potosí del Dpto. Rinconada, Jujuy.-"El Director Provincial de Calidad Ambiental, LIC. ROQUE RICARDO CENTENO, ha dispuesto lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de JULIO de 2014.-Atento a las constancias de autos, y lo aconsejado por Asesoría Legal, procedáse a notificar a la razón social Río Cincel S.A mediante Edictos por el término de cinco días, lo siguiente: 1) Notifíquese a la RAZON SOCIAL RIO CINCEL S.A.M.I.C, para que tome conocimiento de los presentes obrados y en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ DÍAS hábiles administrativos, a partir de su formal notificación, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. Del asiento de esta D.P.C.A; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificadas; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada, y demás requisitos dispuestos por el artículo 19° del Decreto N° 5606/02.-Firmado: LIC. ROQUE RICARDO CENTENO.-DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL.-

05/08/10/12/15 SEP. S/C.-

Se hace saber a UD., que el **EXPTE. N° 0714-995/12**, se ha dictado la Resolución N° 000796-S-, de fecha 20 de Mayo de 2014, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO:...CONSIDERANDO:... EL MINISTRO DE SALUD-RESUELVE:... ARTICULO 1°.-Instruir Sumario Administrativo a la Sra. CELIA INÉS GUTIÉRREZ, CUIL N° 27-10375353-3, categoría 24-30 hs., agrupamiento administrativo, personal de planta permanente de la U: de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-Firmado: Dr. HECTOR SAÚL GERVASIO FLORES-Ministro de Salud.-Publíquese en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

05/08/10/12/15 SEP. S/C.-

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía Dr. Daniel Alsina, Secretaria Proc. Ana Lía Lorente en el **EXPTE. N° B-235.416/10**, "MAMANÍ, MARIELA ALEJANDRA Y OTROS C/ANACHURI DE LOZANO, CANDELARIA Y OTROS S/PRESCRPCION ADQUISITIVA" hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.-...VI-Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como a).- Padrón B-1209, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 21, Parcela 8c, Matricula B-246; b).-Circ. I Secc 1 Mz 21., Parcela 8a, Padrón B-136, inscripto en el libro III, folio 524, asiento 961 correspondiente al libro de derechos y acciones del Departamento El Carmen-Ciudad de El Carmen, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS".-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez, Ante Mf: Proc. Ana Lía Lorente-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118778 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-250128/11** Caratulado: "BANCO PATAGONIA S.A. C/GAMARRA GABRIELA SONIA, hace saber a la SRA. GAMARRA GABRIELA SONIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.011.-Por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL RIVAS (H), por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de BANCO PATAGONIA S.R.L. a merito de la copia de Poder General para juicios que rola debidamente juramentada.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. GABRIELA SONIA GAMARRA en el domicilio denunciado por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CERO NUEVE CENTAVOS (\$5.741,09) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$2.870) presupuestadas para responder a accesorias legales y costa del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO, sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto requiérase la manifestación sobre los bienes embargados registran puestas algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo, cítesela de REMATE, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere,

bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.-Secretaria: Se. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.012.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118784 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el EXPTE. N° B-253.156/11 Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ALVARADO ANTONIO SERGIO se notifica por este medio a ALVARADO ANTONIO SERGIO, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DEL 2011".-1-Téngase por presentado al DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CARSA S.A., a merito del Poder Gral. que adjunta.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado ALVARADO ANTONIO SERGIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$366,16) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES CON 08/100 CENTAVOS (\$183,08), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle INDEPENDENCIA esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.-Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.).4-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118787 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° B-236604/10 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/CATALAY JOSE ALBERTO," hace saber al SR. CATALAY JOSE ALBERTO la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS.38 DE AUTOS: SAN SALVADOR de Jujuy, 02 de Octubre de 2012. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. JOSE ALBERTO CATALAY hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.419,76) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto practique planilla de liquidación Art.505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.12 en contra del SR. JOSE ALBERTO CATALAY mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2.014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118788 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaria N° Uno, en los autos caratulado B-261004/11: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ORTEGA JORGE RENE; se hace saber la siguiente resolución: S.S. de Jujuy 25 de Junio de 2014 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del Se. ORTEGA JORGE RENE hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS : MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100 (\$1.954,80), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil),) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/12/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación

Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 25 de junio del 2014-Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118789 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, En el EXPTE. N° 259324/11, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/JOSE IBAÑEZ", hace saber al SR. JOSE IBAÑEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2014.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. JOSE IBAÑEZ, lo resuelto a fs.23, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. JOSE IBAÑEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. SILVIA E. YECORA. Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.-RESOLUCION DE FS.23" San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2.012.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE : 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra del SR. JOSE IBAÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.834,30) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4) Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada en el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3)VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 25 de Junio del 2.014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118792 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el EXPTE. N° B-254504/11 caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/PUCA SANTIAGO", hace saber al SR. PUCA SANTIAGO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:" San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA JOSE MARIA...Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. PUCA SANTIAGO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.130,49) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.065,24), calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago trábase embargo sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cítelose de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-A los efectos...Téngase presente...-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. PUCA SANTIAGO, las partes pertinentes del proveído de fs.13, conforme lo prevee el Art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. PUCA SANTIAGO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario. Dra. SILVIA E. YECORA Juez.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3 VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2.014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118793 \$135,00.-

Sr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy. Hace saber a MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, DNI 27.097.079, que en el REF. EXPTE. N° B-251796/11, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 21 de Junio del 2011.-I.-Por presentado el/la Dra. LUCIA DI PASQUO en

nombre y representación de CARSA S.A. por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia debidamente juramentada de Poder Gral. para Juicios que se acompaña. II-Atento a lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SR. MARTINEZ RODRIGO ISMAEL D.N.I. 27.097.079 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SETECIENTOS TRES C/97/100 (\$703,97) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE C/19/100 (\$211,19) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago. TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. II.-Asimismo, Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. Oficial de Justicia de San Pedro con las facultades inherentes del caso. VI.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. VII.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DIAS.-FDO. DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION. Ante mi Dra. N. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio del 2014.-

15/15/17 SEP. LIQ. N° 118795 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXpte. N° B- 270805/12**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/RIVAS JAVIER ALBERTO, hace saber que en éste Juzgado de tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. RIVAS JAVIER ALBERTO a depositar la suma de Pesos: DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 50/100 CTVOS (\$2308,50), con más la suma de Pesos: SEIS MIL NOVENTA Y DOS CON 55/100 CTVOS (\$692,55) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118796 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXpte. N° C-009030/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A C/BARRIENTOS DANIEL EDUARDO" hace saber al SR. BARRIENTOS DANIEL EDUARDO el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE OCTUBRE DEL 2.013. Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A a merito de la copia debidamente juramentada del poder general para Juicio y Tramites administrativos que rola en autos. 2-De conformidad con lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., requiéresele de PAGO. EJECUCION Y EMBARGO al demandado BARRIENTOS DANIEL EDUARDO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE CON 61/100 CENTAVOS (\$3107,61) en que se reclama por capital con más la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 CENTAVOS (\$1553,80) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiéraseles la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores preñarios o Juez embargante.-En el mismo acto, cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro de los CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con sus copias respectivas, y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimaré para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil si alguno de ellos fuere feriado 3.-A tal fin librese OFICIO al Juez de Paz de Palpalá. Con las facultades inherentes al caso. 4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DR. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ HABILITADO-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118797 \$135,00.-

Dr. Sebastián R. Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte N° B-224169/10** Caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VACA ROLANDO" hace saber al SR. VACA ROLANDO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo del 2014: AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. ROLANDO VACA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE con VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.809,28) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs.11 en contra del SR. ROLANDO VACA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en auto, hacer saber, protocolizar, etc.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118798 \$135,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy. Secretaria 3, en el **EXpte. N° B- 261107/11**, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CRUZ ASUNCION, le hace saber al demandado CRUZ ASUNCION, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE 1) Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la SRA. ASUNCION ALFONSA CRUZ, a mérito de la designación de fs.55 de autos.-Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. CRUZ, ASUNCION, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CTVOS. (\$6.058,90) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-6) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yecora Secretario Juez.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria N° 3, 02 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118799 \$135,00.-

La Dra. Silvia Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy. Secretaria 3, en el **EXpte. N° B-264046/12**, EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SOLANO, AZUCENA ANGELA, le hace saber al demandado SOLANO AZUCENA ANGELA, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la SRA. SOLANO AZUCENA ANGELA, a mérito de la designación de fs.39 de autos.-Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. CRUZ, ASUNCION, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CTVOS. (\$11721,60) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-6) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.- Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yecora Secretario Juez.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118801 \$135,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **EXpte. N° B-223436/11**-EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO"; le hace saber al demandado SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)-Por presentada la Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del

SR. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO, a mérito de la designación de fs.56 de autos.- Téngase presente lo manifestado por la DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG.-2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del SR. SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.339,65) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-3) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Dr. Gustavo M. Ibarra Dra. Silvia E. Yécora Secretario Juez.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 3, San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118802 \$135,00.-

Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-009057/13**, caratulado: EJECUTIVO: SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A C/MOLLO MARIO TOMAS" hace saber al SR. MOLLO MARIO TOMAS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DEL 2.013.-1.- Por presentada la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SISTEMA UNIFICADO DE CRÉDITOS DIRIGIDO S.A a merito de la copia debidamente juramentada del Poder General para Juicios y Tramites administrativos que rola en autos.-2-De conformidad con lo dispuesto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. MOLLO MARIO TOMAS en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$3.634,20) que se reclama por capital con más la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 10/100 CTVOS (\$1.812,12) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese a REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro de los CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con sus copias respectivas, y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3-A tal fin líbrase OFICIO al Juez de Paz de Perico con las facultades inherentes al caso. 4-Notifíquese art.154 del C.P.C.-Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demandada se encuentra en Secretaría a su disposición.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación de Edictos.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118803 135,00.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez del Tribunal de Familia Vocalia N° 5, en el **EXPTE. B-242257/10** Caratulado: "SUMARISIMO POR ALIMENTOS FARFAN ESTER LILIANA C/ROJAS ESTEBAN ANDRES" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2014.-CONSIDERANDO...RESUELVE: 1º Hacer lugar a la acción sumaria por alimentos promovida por la Sra. Ester Liliana Farfán en contra del Sr. Esteban Andrés Rojas, condenándose a este ultimo a abonar en conceptos de alimentos para su hija la suma de Pesos Ochocientos (\$800) en forma mensual y consecutiva, suma que deberá depositarse en el Banco Macro Sucursal Tribunales del 1º al 10 de cada mes como pertenecientes a estos obrados y a nombre de este tribunal para ser percibidos por la actora contra sola presentación de su documento de identidad. 2º) Imponer las costas al alimentante vencido (art.102 CPC) y regulándose los honorarios de las Dras. Carmen Raquel Mogro y María Laura Echenique en las sumas de Pesos Cuatrocientos Ochenta (\$480) y Pesos Novecientos Sesenta (\$960), respectivamente conforme lo manda el art.5, 6 y 20 de la ley arancelaria local y teniendo en cuenta el carácter en el que intervinieron y las etapas efectivamente cumplidas 3º) Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese por cédula y por edictos y ofíciase. FDO DRA BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez Ante mi Dra. ANA CAROLINA BIDONDO.- (PROSECRETARIA).-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial-San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2014-Tribunal de Familia Vocalia N° 5, a cargo de la Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-Juez.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118826 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **EXPTE. N° B-153.803/06**, caratulado: "FILI, ANGELA ASUNCION Y OTROS C/ZENARRUZA DE NIEMIEC MARINA B. Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS", hace saber a la Sra. MARCELA EUGENIA NIEMIEC ZENARRUZA, que se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: PROVIDENCIA DE FS.897: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-Proveyendo al escrito que antecede, atento a lo solicitado y el resultado de la encuesta efectuada por la policía (cfr. Fs.892); constancias y estado de la causa, notifíquese por edictos a la coheredera Marcela Eugenia

Niemiec.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria habilitada.-"PROVIDENCIA DE FS.655: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Marzo de 2006.-....-Atento al fallecimiento de la codemandada Sra. MARINA BERTA ZENARRUZA DE NIEMIEC, las constancias de fs.633/638 y 640 vta. de autos, y a fin de evitar nulidades, reitérese la Notificación del decreto de fs.591 a los herederos denunciados.-....-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Amalia Inés Montes-Juez-Ante mi Dra. Paula Turk Mateo-Secretaria habilitada".-Asimismo, se transcribe el decreto dictado oportunamente por el Dr. Miguel Antonio Medina-Juez Federal: PROVIDENCIA DE FS.591: "23 de Marzo de 2005.-Agréguese lo acompañado y téngase presente lo solicitado; en consecuencia, cítese a los mencionados a estar a derecho, en el término de diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento de Ley, a cuyo fin líbrase oficio Ley N° 22172, una vez que se denuncie la o las personas que se autorizarán a correr con su diligenciamiento.-FDO. DR. MIGUEL ANTONIO MEDINA-JUEZ FEDERAL".-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30/07/14.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118830 \$135,00.-

ENTE REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA DE JUJUY.-Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy.-El Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, cumple con las disposiciones de la Resolución N° 18/2013-DPCA de la Secretaría de Calidad Ambiental, **EXPTE. N° 0255-01-E 2013**, Nueva Ciudad Cívica de San Salvador de Jujuy. *En el Plan Maestro de la Ciudad Cívica se interviene en un terreno de 24 hectáreas, ubicado en Alto Padilla, un vacío inserto en un tejido urbano en vías de consolidación. Para componer esta trama y lograr su continuidad, se plantean una multiplicidad de objetivos a cumplir con el tiempo. *Sobre la base de un nuevo gran espacio verde que se articula con lo existentes en la Ciudad, se implantan los edificios de la Gobernación de la Provincia y los Ministerios, complementados con una fusión de actividades enriquecedoras a nivel urbano y barrial. *Se pretende ampliar el área central de la Ciudad hacia este nuevo sector, agrupando las actividades del Poder Ejecutivo.-El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental, ubicada en Párroco Marshke 1270, de esta Ciudad.-Fdo: Ing. Alberto Sergio Busignani-Presidente.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118845 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **EXPTE. N° B-239484/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS CRISTIAN MARCELO", se notifica al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO, se procede a notificar por este medio al SR. VARGAS CRISTIAN MARCELO el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DEL 2.011".-I-Por presentado la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CARSA S.A.; Con las formalidades de la ley, proceda al requerimiento de PAGO, de la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/42/100 (\$3.855,42), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE C/71/100 CTVOS. (\$1.927,71) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. Asimismo, en defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar un depositario judicial a la propia demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, (Art.52 del ítem), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-FDO: DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ ANTE MI: SRA.: NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118804 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el REF. **EXPTE. N° B-209491/09** caratulado: PREPARO VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 18 de Agosto de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDIMAS S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts.472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrase en contra del demandado SR. GUTIERREZ CARHUE ARGENTINA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 96/100 CTVOS (\$2051,96) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$410), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor

Oficial con quien se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.).-Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MÍ: DR.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador De Jujuy, 24 de Junio de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118805 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, REF. **B-223211/10** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/RIVERA, JOSE JAVIER, hace saber por este medio al SR. RIVERA, JOSE JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Mayo de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A en contra de RIVERA, JOSE JAVIER hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 16/100 CENTAVOS (\$12.406,16) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulama c/Achi Yolanda y otro", (L.A.54, F° 673-678-N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C).-3°)Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 70/100 CTVOS.-(\$1.823,70) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (Art.2, 6, 15 y ccs de la Ley N° 1687 de Aranceles de Abogados, Procuradores y Escribanos.-4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Edictos.-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez.-Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118806 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B- 254077/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CAMACHO, JUAN, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. CAMACHO, JUAN a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 88/100 CTVOS (\$1267,88), con más la suma de Pesos: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA CON 36/100 CTVOS (\$380,36), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 2 de Julio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118807 \$135,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a NOBLEGA DELIA ELIZABETH, DNI N° 27.426.520, que en el **EXPTE N° B-236750/10** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/NOBLEGA, DELIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:...I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA en contra de DELIA ELIZABETH NOBLEGA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CTVS. (\$5.312,89) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (10/10/08) y hasta el efectivo pago, conforme lo considerado.-II.-Imponer las costas a la demandada vencida (art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.-V.-Firme, por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar por cédula a las partes, a la demandada por edictos y en lo sucesivo Ministerio de Ley y a C.A.P.S.A.P., agregar copia, registrar.-VII.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar el mismo para su confronte y firma por la actuario.-Fdo. DRA LIS VALDECANTOS BERNAL JUEZ-Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquense por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118808 \$135,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy.-Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy. En el REF. **EXPTE. N° B-224506 /11**,

caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LAMAS SERGIO ARIEL, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado SR. LAMAS SERGIO ARIEL a depositar la suma de Pesos: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 23/100 CTVOS (\$2.164,23), con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 CTVOS (\$649,27) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Ítem. Notifíquese Art.154 del C.P.C.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118809 \$135,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **EXPTE. N° B-221819/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S. A. C/GUTIERREZ BENITA" hace saber al SRA. BENITA GUTIERREZ el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2010. Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.-2.-De conformidad a lo que dispone el Arts.472 inc.4, 478 y 480 del C.P.C, requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO al demandado SR GUTIERREZ BENITA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 69/100 CTVOS (\$ 4488,69) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 34/100 CTVOS (\$2244,34) calculada para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte efectuada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez Embargante.-Cíteselo de REMATE para que concurra a este juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijados, constituya domicilio legal dentro radio de los TRES KMS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del CPC).-4.-Notifíquese art.154 del C.P.C.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.-DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días de mes de MAYO del año Dos mil CATORCE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2.014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118810 \$135,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ana Lía Lorente-Prosecretaria-, por la presente hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R7 Parcela 21, Padrón A-24794 y Matrícula A-38773, ubicado en Pasaje El Inca N° 240 del Barrio Alto Castañeda o Cuyaya de esta ciudad que en el **EXPTE. N° C-023946/2014** Caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CHOLELE, LUCILA RINA C/CHOLELE, DOMITILA SENEN" que pueden presentarse a hacer valer sus derechos conforme al siguiente Provedido: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2014. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por presentado a la DRA. NIMIA ANA APAZA por constituido domicilio legal en nombre y representación de la SRA. LUCILA RINA CHOLELE, a mérito de la fotocopia de poder general para juicios que debidamente juramentado acompaña a fs.472/473 de autos. Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del art.534 inc.1° y 2° de la Ley 5486 para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. ANA MARÍA OCEDO, FRANCISCO EDGARDO ROMANO Y NIMIA ANA APAZA, para que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Matrícula A-38773, Manzana R7, Parcela 21, Padrón A- 24794, del Barrio Cuyaya o Alto Castañeda de esta ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el art.536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS.. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: ANA LÍA LORENTE-

PROSECRETARIA. P.M."-De conformidad al Artículo 535 de la Ley 5486, Exhíbese este Edicto en el Boletín Oficial, un Diario local y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DÍAS y Difúndase por una Radio local durante TREINTA DÍAS sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118838 \$135,00.-

Centro Judicial de San Pedro de Jujuy Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía N° 11, a cargo de la Dra. Graciela Alejandra Silva; Vocal Presidente de trámite POR HABILITACIÓN; en el EXPTE. N° A-39997/09 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARTHA ROMERO C/LEANDRO ANDRONICO PAZ (SUCESIÓN LEANDRO PAZ)", procede a notificar al demandado LEANDRO ANDRONICO PAZ y Herederos de LEANDRO ANDRONICO PAZ y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 1, Mz. 35, Parcela 8, Padrón E-2648; Dominio inscripto en la Matrícula E-19822 del Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles; con una superficie según plano de 199,2789 m2; ubicado en Avenida 9 de Julio N° 401 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma de esta provincia de Jujuy, los siguientes decretos: "SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2010.-Téngase presente lo manifestado por la actora, y conforme las constancias de Expte. N° A-39998/09 caratulado: "DILIGENCIAS PREPARATORIAS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-MARTHA ROMERO c/ LEANDRO ANDRONICO PAZ (hoy su sucesión)", fs.9 de autos (Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva de Dominio); fs.6 (Estudio de Títulos); fs.59 (informe Dirección General de Catastro de la Provincia de Jujuy); fs.50 (informe Dirección General de Rentas de Jujuy); fs.78 (informe Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy); fs.44 (informe Agua de los Andes SA.); fs.90 (informe Empresa Jujueña de Energía SA.-EJESA); fs.36 (informe Juzgado Federal-Secretaría Electoral); fs.52 (informe Secretaría de Turismo de la Provincia de Jujuy); fs.56 (informe Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy); fs. 36 (Juzgado Federal-Secretaría Electoral) fs.97 (Encuesta Socio Ambiental), téngase presente a la actora por cumplidas las Medidas Preparatorias establecidas por el ordenamiento procesal (Tit. III-Cap. I, arts.528 y 529 Cod. Proc. Civil).-II.- Consecuentemente, y atento la Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Dominio incoada en contra del Sr. LEANDRO ANDRONICO PAZ con domicilio en calle Rioja N° 71 de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de esta Provincia de Jujuy, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).-III.-Córrese traslado al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS HÁBILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art.52 Cod. Proc. Civil).-IV.-Asimismo, cítese en el carácter de Terceros Interesados en el proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-JUJUY, con domicilio en calle Belgrano N° 350 de esa ciudad para que en el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES comparezcan a tomar conocimiento del juicio (art.534 Cod. Proc. Civil).-V.-Dispónese la colocación de Cartel Indicativo en lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal, debiendo la actora-en el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES acreditar en autos su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese.-FDO. DR. ALBERTO RAUL ALFARO-Vocal Presidente de Trámite-Ante mf: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.-"SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de Julio de 2014.-I.-Atento la Licencia por Razones de Salud del Dr. ALBERTO RAUL ALFARO-Presidente de Trámite en la causa-y conforme la designación de la suscripta a cargo de la Vocalía N° 12 de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, me avoco como Presidente de Trámite Habilitada al estudio y entendimiento de la presente causa.-II.-Téngase presente lo denunciado por la actora, teniéndose a los citados MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y colindantes SRES. INÉS BALBINA ORDOÑEZ, FERMÍN VIDAL y PETRONA MONTILLA por decaído el derecho a intervenir en el proceso, bajo la presunción de que la presente demanda no afecta sus derechos.-III.-Respecto del ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, estése a lo dispuesto en el proveído de fs.101 via de autos.-IV.-líbrense edictos en los términos del art.532 del Código Procesal Civil, como se pide, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cod. Proc. Civil).-V.-Notifíquese.-FDO. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA-Vocal Presidente de Trámite-POR HABILITACION, Ante mf: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario"-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118839 \$135,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-024.323/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA NOEMI ELENA LOZANO (D.N.I. N° 13.889.861).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118771 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-029775/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. ALBERTO AMÉRICO BEGUIER D.N.I. N° 8.197.555.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118772 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. ELIAS CARLOS TORRES.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo del 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118773 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-025923/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato LOPEZ, Saturnina" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SATURNINA LOPEZ, D.N.I. 9.639.383.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118774 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la SRA. ROBLES NELI ESTER N° 11.664.553.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mf: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118775 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-279341/12, caratulado: "Sucesorio ab-intestato: RODRIGUEZ SERRUDO SEGUNDINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante RODRIGUEZ SERRADO SEGUNDINO, D.N.I. 93.573.380.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.-Secretario: Dr. Federico Mercado.-San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2013.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118779 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. MAMANI BRIGIDO DNI N° 10.878.161.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118780 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el Expte. C-023354/2014, caratulado: "Sucesorio ab-intestato CAUCOTA JUSTO PASTOR", cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de JUSTO PASTOR CAUCOTA, D.N.I. 7.273.085.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvia Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118781 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOLORES DEL CARMEN MOLINA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118782 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en Expte. C-005087/13 caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO BUONO DOMINGA JUSTA y DIAZ, MANUEL FERNANDO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS de DOMINGA JUSTA BUONO L.C. N° 4.425.745 y de MANUEL FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 7.251.351.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118783 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON BUENAVENTURA VEGA, DNI N° 8.012.003.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118790 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON ANGEL NAZARIO GONZALEZ y de DOÑA DOLORES CRUZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118791 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3-Secretaría N° 6, cite y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. DOMINGO NOGALES, L.E. N° 7.268.608.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO

DIAS.-Secretaría Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2013.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118794 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-018999/14, caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: BOEDO, AGUSTIN ROSA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **AGUSTIN ROSA BOEDO, DNI 7.237.452.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Victoria Nager-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2014.-

10/12/15 SEP. LIQ. N° 118811 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4: cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de los causantes **SARMIENTO ANTONIA, D.N.I. N° 93.654.447** y **MARIA CRISTINA ORELLANA, D.N.I. N° 11.664.386.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118800 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- Expte. B-233.720/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NAJAR, VICTOR GREGORIO". Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **SR. VICTOR GREGORIO NAJAR, L.E. N° 7.275.662.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118812 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-026273/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: TOLABA MIGUEL ANGEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MIGUEL ANGEL TOLABA, DNI. 3.993.223.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118813 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ALARCÓN LUCIANO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118814 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSÉ HUGO LLAMPA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dr. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2013.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118815 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-025.495/14, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **DON JUAN CARLOS FERRARI (DNI. N° 6.654.072).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118821 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaría N° 12 cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON SILVIO FRANCISCO CRUZ, D.N.I. 7.278.375.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.-Juez: Dra. María Cristina Molina Lobos.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2014.-

12/15/17 SEP. LIQ. N° 118824 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO RANULFO NUÑEZ, DNI N° 13.696.314.**-(Expte. N° D-006425/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118822 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRISTINA GUTIÉRREZ.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldán, Pro Secretaría Técnica.-San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118827 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaría Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA BERTA LEMA y de DON DEMETRIO SOLIZ AREVALO.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118828 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-026.274/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: PAREDES, LUIS ANGEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **LUIS ANGEL PAREDES, DNI N° 12.005.787.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto del 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118831 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-025834/2014, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE DON CORIMAYO JOSE HUMBERTO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores del causante **DON JOSE HUMBERTO CORIMAYO, ARGENTINO, DNI N° 11.256.570.**-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-Pro Secretario Técnico de Juzgado-Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118832 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MAXIMILIANA LÓPEZ y CRUZ VILLA ALEMÁN.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118834 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.506/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DEL VALLE, MODESTO ROSARIO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTO ROSARIO DEL VALLE. N° 7.289.511.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118835 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaría Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, cita y emplaza a herederos y acreedores de: **DON MARCIAL TEJERINA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaría-Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118836 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-029.464/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MARAZ HIGINIO ALEJANDRO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HIGINIO ALEJANDRO MARAZ, DNI N° 7.288.861.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118841 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. C-026741/14, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MAMANI OMAR MILTON; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OMAR MILTON MAMANI DNI 27.914.819.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Prosecretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118843 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HILARIA AGUILERA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

15/17/19 SEP. LIQ. N° 118844 \$35,00.-